

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1342

Del 20 de enero al 26 de enero del 2026

Ibagué, 27 de enero del 2026

Página 1 de 6

## DECRETO 147 DE 2025

(marzo 07)

### "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LAS CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS, EL PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN Y CANJE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, así como las consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, las compiladas en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales 1000-0823 de 2014, 1000-1210 del 19 de diciembre de 2023 y

#### RESUELVE

Viene...

#### Capítulo 3

#### CANJE DE CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS EN SUELO URBANO

**Artículo 12. Criterios para el canje de las cesiones públicas obligatorias.** Las áreas de cesiones públicas obligatorias gratuitas podrán ser canjeadas en otra zona urbana del Municipio de Ibagué, siempre que se cumplan los siguientes criterios:

1. El predio sustituyente debe estar igual o mejor avaluado comercialmente en comparación con el predio a sustituir, de conformidad con los precios de equivalencia, determinado mediante la siguiente fórmula:

$$A_2 = A_1 \times \left( \frac{V_1}{V_2} \right)$$

Donde:

A<sub>2</sub>= Área del predio sustituyente.

A<sub>1</sub>= Área de cesión pública obligatoria que se pretende sustituir.

V<sub>1</sub>= Valor comercial del metro cuadrado de la cesión pública obligatoria que se pretende sustituir.

V<sub>2</sub>= Valor comercial del metro cuadrado de suelo del predio sustituyente.

2. El predio sustituyente no deberá enmarcarse en los "Criterios de Inconveniencia para la ubicación de cesiones" establecidos en el artículo 5 del presente Decreto.
3. El predio sustituyente deberá estar libre de gravámenes.
4. Los predios sustituyentes podrán ubicarse en las zonas receptoras propuestas por el municipio a través de Plan de Ordenamiento Territorial, según la norma que se expida para el particular.
5. Las áreas a ceder destinadas a zonas verdes, parques, plazas y plazoletas de escala ciudad se podrán canjear como resultado del proceso de actuación de urbanización.

Las áreas a ceder destinadas a zonas verdes, parques, plazas y plazoletas de escala local sólo se podrán canjear siempre y cuando presenten una superficie inferior a mil metros cuadrados (1.000M<sup>2</sup>), como resultado del proceso de actuación de urbanización.

6. Las áreas a ceder destinadas a equipamiento de escala ciudad se podrán canjear como resultado del proceso de actuación de urbanización.

...continua

Las áreas a ceder destinadas a equipamiento de escala local sólo se podrán canjear siempre y cuando presenten una superficie inferior a quinientos metros cuadrados (500M<sup>2</sup>), como resultado del proceso de actuación de urbanización.

7. El predio sustituyente debe cumplir con las dimensiones mínimas de frente y profundidades establecidas en el artículo 9 del presente decreto.
8. Los predios recibidos en canje deberán contar con licencia de urbanización o ubicarse en sectores consolidados excluidos de las actuaciones de urbanización, y cumplir con lo establecido en el artículo 95 del Decreto 1000-0823 del 2014.
9. Los predios sustituyentes que cuenten con área construida podrán ser aceptados en los casos en que resulte de utilidad para el desarrollo de proyectos o metas del Plan de Desarrollo del Municipio, el Plan de Ordenamiento Territorial o el cumplimiento de los fines del Estado, previo la expedición de concepto de la Secretaría Administrativa, Secretaría de Infraestructura o la Dirección de Planeación del Desarrollo, según sea el caso.

**Parágrafo.** Todos los predios recibidos en canje deberán cumplir con lo estipulado en el Decreto Municipal 1000-0377 del 2017.

#### Título 3

#### CESIONES URBANÍSTICAS EN SUELO DE EXPANSIÓN

#### Capítulo 1

#### CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS EN SUELO DE EXPANSIÓN

Las áreas a ceder destinadas a zonas verdes, parques, plazas y plazoletas de escala ciudad, deberán garantizar la destinación de por lo menos un globo del 50% del total de la cesión requerida, el restante se podrá distribuir en polígonos independientes, sin que ninguna de las anteriores se generen áreas inferiores a 1.000 M<sup>2</sup>. Esta distribución se aplicará de igual forma para las áreas a ceder destinadas a equipamientos de escala ciudad.

Las áreas a ceder destinadas a zonas verdes, parques, plazas y plazoletas de escala local, deberán garantizar la destinación de máximo dos globos del 50% del total de la cesión requerida. Esta distribución se aplicará de igual forma para las áreas a ceder destinadas a equipamientos de escala local.

#### CONTENIDO:

**Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:**

73001-1-25-0418      73001-1-25-0421      73001-1-25-0448  
73001-1-25-0469      73001-1-25-0550

**Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:**

73001-2-25-0325      73001-2-25-0459      73001-2-25-0493  
73001-2-26-0008      73001-2-26-0013

**LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA.**

**PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ**

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1342

Del 20 de enero al 26 de enero del 2026

Ibagué, 27 de enero del 2026

Página 2 de 6

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 12 N°17 19 - ANCON** por el correo certificado por la causal **CERRADO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 12 N°17 31 - ANCON** por el correo certificado por la causal **CERRADO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 12 N°17 63 ANCON** por el correo certificado por la causal **CERRADO**.

**Radicación No.** 73001-1-25-0418  
**Fecha:** 03/10/2025  
**Solicitante:** FABIAN ANGEL RODRIGUEZ  
**Tipo de licencia:** Licencia de construcción – Demolición total y obra nueva  
**Dirección del predio:** KR 12 17 25 - ANCON  
**Uso de la solicitud:** VIVIENDA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 11 N°79 108 – RINCON DE LA CAMPIÑA** por el correo certificado por la causal **DIRECCIÓN ERRADA**.

**Radicación No.** 73001-1-25-0421  
**Fecha:** 06/10/2025  
**Solicitante:** Raquel Sofia Sanchez Reyes, Carmen Sofia Reyes Cardoso, Ana Maria Sanchez Reyes  
**Tipo de licencia:** Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Modificación, ampliación y reforzamiento estructural  
**Dirección del predio:** KR 10 N°79 BIS 114 – RINCON DE LA CAMPIÑA  
**Uso de la solicitud:** Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1342

Del 20 de enero al 26 de enero del 2026

Ibagué, 27 de enero del 2026

Página 3 de 6

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 6 A N°74 15 – LAS MARGARITAS** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 6 A N°74 17 – LAS MARGARITAS** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

**Radicación No.** 73001-1-25-0448

**Fecha:** 21/10/2025

**Solicitante:** Laura Stephanie Tao Garcia, Jose Giovanni Charria Rodriguez

**Tipo de licencia:** Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Ampliación y reforzamiento estructural

**Dirección del predio:** KR 6 N°74 16 – LAS MARGARITAS

**Uso de la solicitud:** Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ K CS 12 – LA CEIBA** por el correo certificado por la causal **CERRADO**

**Radicación No.** 73001-1-25-0469

**Fecha:** 28/10/2025

**Solicitante:** SH Molano Gómez SAS

**Tipo de licencia:** Licencia de construcción – Obra nueva

**Dirección del predio:** CL 10 N°139 36 – LA CEIBA

**Uso de la solicitud:** VIVIENDA.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1342

Del 20 de enero al 26 de enero del 2026

Ibagué, 27 de enero del 2026

Página 4 de 6

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 4 ESTADIO N°27 77 – SAN PEDRO ALEJANDRINO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

**Radicación No.** 73001-1-25-0550  
**Fecha:** 09/12/2025  
**Solicitante:** JONATHAN GUZMAN DIAZ  
**Tipo de licencia:** Licencia de construcción – Demolición total y obra nueva  
**Dirección del predio:** CL 27 N°4 31 35 – SAN PEDRO ALEJANDRINO  
**Uso de la solicitud:** Vivienda, Comercio Y/O Servicios

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **KR 1 27 89 SAN PEDRO ALEJANDRINO** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **NO EXISTE**

**Expediente No.** 73001-2-25-0325  
**Rad.:** 2503080  
**Fecha Rad.:** 10/09/2025  
**Tipo de licencia:** Construcción  
**Solicitante:** CARMEN ROSA MEJIA RAMIREZ  
**Dirección del predio:** Carrera 1 A No 27 – 48 San Pedro Alejandrino  
**Descripción:** Licencia de construcción en las modalidades demolición total y obra nueva para vivienda trifamiliar en cuatro pisos con local comercial en primer piso y cubierta en placa.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1342

Del 20 de enero al 26 de enero del 2026

Ibagué, 27 de enero del 2026

Página 5 de 6

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **CL 44 8 69 VILLA MARLEN II** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **CERRADO**

**Expediente No.** 73001-2-25-0459  
**Rad.:** 2503863  
**Fecha Rad.:** 31/10/2025  
**Tipo de licencia:** Construcción  
**Solicitante:** FREDY JAVIER INDABURO SALOMON  
**Dirección del predio:** Carrera 4 B Bis No. 46 – 74  
Carrera 6 C No. 45 -74 Villa Marlen II  
**Descripción:** Licencia de Construcción en las Modalidades Demolicion Total y Obra Nueva para Vivienda Bifamiliar en Tres Pisos con Cubierta en Placa.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).  
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **KR 3 39 153 SANTA HELENA** y los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **KR 4 3 171 SANTA HELENA** porque las comunicaciones fueron devueltas por el correo certificado por la casual **NO EXISTE**

**Expediente No.** 73001-2-25-0493  
**Rad.:** 2504244  
**Fecha Rad.:** 03/12/2025  
**Tipo de licencia:** Reconocimiento - Construcción  
**Solicitante:** OSCAR DANIEL MORALES SANDOVAL -  
LEIDY JOHANNA SUAREZ PERALTA  
**Dirección del predio:** Carrera 4 A No. 38 / 76 / 78  
Santa Helena  
**Descripción:** Reconocimiento de Edificación Existente y Licencia de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural, Demolicion Parcial, Modificación y Adecuación en primer piso uso institucional- salud y Vivienda Unifamiliar en Segundo Piso con Cubierta en Teja.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).  
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué



# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1342

Del 20 de enero al 26 de enero del 2026

Ibagué, 27 de enero del 2026

Página 6 de 6

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **CL 131 KR 8 LA ISLA FAMILIA SARMIENTO – SALADO** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **DIRECCION ERRADA** y los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **CL 130 12 44 CS 4 SALADO** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **NO EXISTE**

**Expediente No.** 73001-2-26-0008  
**Rad.:** 2600075  
**Fecha Rad.:** 13/01/2026  
**Tipo de licencia:** Construcción  
**Solicitante:** LYDA MILENA PRADA CASTRO  
**Dirección del predio:** Calle 131 No. 8 B - 36 / 40  
Calle 130 No. 12 - 44 Casa 5 Salado  
**Descripción:** Licencia de Construcción en las Modalidades Demolicion Total y Obra Nueva para Vivienda Bifamiliar en Tres Pisos con Cubierta en Placa.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).  
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **KR 1 S 24 16 LAS FERIAS**, los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **KR 1 24 20 28 LAS FERIAS** y los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **CL 24 2 67 S LAS FERIAS** porque las comunicaciones fueron devueltas por el correo certificado por la casual **NO EXISTE**

**Expediente No.** 73001-2-26-0013  
**Rad.:** 2600170  
**Fecha Rad.:** 20/01/2026  
**Tipo de licencia:** Construcción  
**Solicitante:** TERESA TORRES DE LOPEZ  
**Dirección del predio:** Calle 24 No. 2 - 22 Sur Las Ferias  
**Descripción:** Licencia de Construcción en las Modalidades Demolicion Total y Obra Nueva para Vivienda Bifamiliar en Dos Pisos con Cubierta en Teja.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).  
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué